



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 015 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

03 FEB. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 14409, de fecha 10 de Diciembre del 2021, presentado por la Sr (a). FREDY QUISPE CHICCORE, titular de contrato N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-004-12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-003.

El INFORME TECNICO N° 70-2022-SARC, de fecha 27 de Enero del 2022, emitido por el Ing. SANDRO ÁNGELO RENGIFO CÁRDENAS, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME TECNICO N° 70-2022-SARC**, de fecha **27 de Enero del 2022**, emitido por el Ing. **SANDRO ÁNGELO RENGIFO CÁRDENAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **FREDY QUISPE CHICCORE**, ubicada en el Sector **RIO PARIAMANU**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-004-12**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **479.02 ha**, ubicada en el Sector **RIO PARIAMANU**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-004-12**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2023**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021** al **31 de octubre del 2023**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	392557	8650866
2	393542	8650797
3	393541	8649000
4	393000	8649000
5	393000	8642091
6	392557	8642273
Superficie (ha): 479.02 ha ✓		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles		Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov.		
2021-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	479.02	36	36	20.48	1433.60

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **279.471 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-004-12**, cuya vigencia es de **Setecientos Treinta (730)** días calendarios (**2 años**), entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Regional Gerencial, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	393541	8649000
2	393000	8649000





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



3	393000	8645735
4	392557	8645735
5	392557	8649943
6	393541	8650797
Superficie PC 01 (ha): 279.471 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta			D M C	Frente de Corta: PC N° 01					
279.471 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 279.471 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta					
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen	Volumen	N° Arb/ha
			Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)		
1	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	46	5	19	24	86.81	19097.67	0.07
2	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	3	4	29.29	6444.74	0.01
3	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	5	6	157.17	34576.71	0.02
4	Moena	<i>Nectandra discolor</i>	46	7	28	35	118.10	25982.89	0.10
5	Pashaco	<i>Maclobium acacifolium</i>	51	1	1	2	9.27	2038.47	0.00
6	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	1	2	3	8.85	1946.48	0.01
7	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	13	53	66	723.57	159184.97	0.19
Total				29	111	140	1133.054	249271.930	0.397



Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **FREDY QUISPE CHICCORE**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-004-12**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Fluvial y Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **FREDY QUISPE CHICCORE**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° GOREMAD-GRR-PRMRFFS-DER/TAM-C-OPB-004-12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Rosa María Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL

f. chiccore
05071191
FREDY QUISPE
CHICCORE
04-02-2022